

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5493

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0615

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 523.988/20, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la Ratificación en todas sus partes del Acta Acuerdo obrante a fojas 02, celebrada ante el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con fecha 10 de enero del año 2020, entre el Canal Provincial de Televisión LU85 T.V. CANAL 9, representada por la Secretaria de Estado de Medios e Información Pública Sra. María Valeria **DI CROCE** y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSATD), representado por el vocal gremial Sr. Julio Eduardo **MANSILLA**, el que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que luego de un trabajo en conjunto, las partes acuerdan la recategorización de los agentes mencionados en el acta, correspondiendo el reencuadre a la categoría 705 a partir del 1 de enero del año 2020;

Que es dable aclarar que ambos agentes se encuentran cumpliendo funciones como personal técnico e informático, contando con las condiciones y formación para la tarea que desempeñan;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 41/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 24 y SLYT-GOB-N° 383/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripta con fecha 10 de enero del año 2020, celebrada ante el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, entre el Canal Provincial de Televisión LU85 T.V. CANAL 9, representada por la Secretaria de Estado de Medios e Información Pública, Sra. María Valeria **DI CROCE** y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSATD), representado por el vocal gremial Sr. Julio Eduardo **MANSILLA**, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** - Sr. Teodoro S. Camino

Dra. **ALICIA MARGARITA KIRCHNER**
Gobernadora
Sr. **LEONARDO DARIO ALVAREZ**
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. **LEANDRO EDUARDO ZULIANI**
Ministro de Gobierno
Dr. **LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**
Ministro de Seguridad
Lic. **IGNACIO PERINCIOLI**
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. **SILVINA DEL VALLE CORDOBA**
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. **BARBARA DOLORES WEINZETTEL**
Ministra de Desarrollo Social
Dr. **JUAN CARLOS NADALICH**
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. **TEODORO SEGUUNDO CAMINO**
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. **MARIA CECILIA VELAZQUEZ**
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. **FERNANDO PABLO TANARRO**
E/C Fiscal de Estado

DECRETO N° 0618

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 478.076/20, iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución PHD-AGVP-N° 008/20, de fecha 20 de marzo de 2020, emanada del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, se aprobó conforme las facultades establecidas en los incisos a) y e) del Artículo 12° de la Ley Provincial N° 1673 –Ley Orgánica de Vialidad Provincial, en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el 19 de marzo de 2020, entre la Cooperativa de Trabajo NEHUEN Ltda. Representada por su Presidente, el señor Pablo Daniel **SALVO**, y la Administración General de Vialidad Provincial, representada por su Presidente el Dr. Mauricio **GOMEZ BULL**;

Que en dicho marco, se estableció que la mencionada Cooperativa de Trabajo NEHUEN Ltda., se compromete a realizar el servicio de saneamiento ambiental, tareas generales y actividades conexas, en forma permanente en los siguientes establecimientos pertenecientes a la Administración General de Vialidad Provincial: Casa Central, Distrito Vial Río Gallegos, Distrito Vial Comandante Luis Piedra Buena, Distrito Vial Las Heras, Distrito Vial Puerto Deseado, Distrito Vial Gobernador Gregores, Distrito Vial El Calafate, Delegación Vial Puerto San Julián, Delegación Vial 28 de Noviembre, Delegación Vial Cañadón Seco y Delegación Vial El Chaltén, debiendo destinar para la realización de dicho servicio la cantidad de ochenta (80) operarios;

Que mediante la cláusula tercera de dicho contrato se estableció la vigencia del mismo por un plazo de DOCE (12) meses, a partir del 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021;

Que en ese sentido, la cláusula cuarta establece que el monto mensual del servicio que se contrata es de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA MIL CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.050.000,54) resultando como monto total la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$36.600.006,48);

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20.337 –Ley Nacional de Cooperativas- la Cooperativa de trabajo NEHUEN Ltda. aportó la documentación que certifica su inscripción en el Registro del

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, contando con el certificado de Promoción otorgado por la Dirección Provincial de Promoción de las Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que las actividades objeto de la contratación resultan fundamentales para llevar adelante las tareas de la Administración General de Vialidad Provincial, contribuyendo a la salubridad e higiene personal y del público en general;

Que la presente se realiza en el marco de lo dispuesto en el inciso q) del Artículo 26 de la Ley Provincial N° 760, Decreto Reglamentario N° 263/85 y lo dispuesto por el Decreto N° 946/18;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 375/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 79/81;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos la Resolución PHD-AGVP-N° 008/20, emitida por el Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Administración General de Vialidad Provincial y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. **KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0619

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.236/19, iniciado por la Dirección General de Personal y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0015 de fecha 21 de enero de 2020 se reconoce y aprueba el pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 54.582,39.-), en concepto de servicios efectivamente prestados por el periodo comprendido desde el 1° y hasta el 31 de octubre de 2019 como Asesora Letrada (Nivel Dirección General) en la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica, a la Abogada Carolina **LANDI DIAZ COLODRERO**;

Que en virtud de lo expuesto se hace necesaria la ratificación de la Resolución ut supra mencionada por parte del Poder Ejecutivo Provincial a fin de efectivizar el pago por los servicios prestados por parte de la Dra. **LANDI DIAZ COLODRERO**;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 058/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 59/61 y a Nota SLYT-GOB-N° 680/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 70/71;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución N° 0015 de fecha 21 de enero de 2020 mediante la cual se reconoce y aprueba el pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 54.582,39.-) en concepto de servicios efectivamente prestados por el periodo comprendido desde el día 1º y hasta 31 de octubre del año 2019 como Asesora Letrada (Nivel Dirección General) en la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica, a la Abogada Carolina **LANDI DIAZ COLODRERO** (D.N.I N° 29.464.162), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0609

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

CONFÍRMASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Jéssica Romina **MONTEIÉL** (D.N.I. N° 32.744.031), quien fuera designada mediante Decreto N° 0645/18 y confirmada por Decreto N° 0091/19.-

DECRETO N° 0610

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Secretario de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al Doctor Sergio Roberto **VIOTTI** (Clase 1969 - D.N.I N° 20.699.496).

DECRETO N° 0611

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Subsecretario de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, presentada por el señor Rubén Oscar **ARBE** (Clase 1972 – D.N.I N° 22.593.933), quien fuera designado mediante Decreto N° 147/19.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial Operativa, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Rubén Oscar **ARBE** (Clase 1972 – D.N.I N° 22.593.933), en el marco de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente de la ENTIDAD: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – SAF: 530, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0612

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo

de Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Doctora Guadalupe **NOVAS** (D.N.I N° 32.744.085).-

DECRETO N° 0613

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha la renuncia al cargo de Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, presentada por la señora Lidia Érica **LAMANUZZI** (D.N.I N° 23.531.985), quien fuera designada mediante Decreto N° 0644/18 y Confirmada por Decreto N° 0092/19.-

DECRETO N° 0614

RÍO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2020.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa y Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Lidia Érica **LAMANUZZI** (D.N.I. N° 23.531.985).-

DECRETO N° 0616

RÍO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2020.-
Expediente MS-N° 780.091/20.-

CONCÉDASE a partir del día de la fecha, el beneficio de **“Compensación por Desarraigo”** establecido por Decreto N° 061/04, y sus modificatorios N°s 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 0085/20, a favor del Subsecretario de Gestión Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN Ministerio de Seguridad – SAF 17, señor Pablo Martín **RODRIGUEZ** (Clase 1978 - D.N.I N° 27.024.281), quien fuera designado mediante Decreto N° 0480/20.-

DECRETO N° 0620

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.115/20.-

CONCÉDASE a partir del día de la fecha, el beneficio de **“Compensación por Desarraigo”** establecido por Decreto N° 061/04, y sus modificatorios Nros. 537/12, 1012/12, 1030/19, 1144/19 y 085/20, a favor del Director General de Asuntos Legales y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, Doctor Santiago Cristian Gonzalo **PIEDRA BUENA** (Clase 1975 – D.N.I N° 24.350.731), quien fuera designado mediante Decreto N° 0132/19.-

DECRETO N° 0621

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.903/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Florencia Larisa **GARCIA** (D.N.I N° 39.719.139) para cumplir funciones como Médica en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURIS-

DICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1º de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento “A” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0622

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.902/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Rodrigo Emanuel **OCHOA ROVERES** (Clase 1995 – D.N.I N° 39.222.229), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1º de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento “A” - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0623

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente N° MSA-N° 977.931/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Victoria **MANUCCI** (D.N.I. N° 36.637.184), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 145 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día 1º de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento “A” - Grado I, Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0624

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.998/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con los señores Gabriel Andrés **PAEZ** (Clase: 1982 – D.N.I N° 29.439.564) y Ernesto Valentín **ALTAMIRANO** (Clase: 1.977 – D.N.I N° 25.026.482), para cumplir funciones como choferes en Base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: “ Servicios Generales”, en la Dirección de Automotores dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a partir del día 20 de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el señor Ernesto Valentín **ALTAMIRANO** (Clase 1977 – D.N.I N° 25.026.482) que suscribe Contrato de Locación de Servicios durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisitos en un plazo de 72 Hs. desde el cese de las medidas de Aislamiento impuesto por las Autoridades Competentes.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0625

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.641/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0448/20, mediante el cual se Autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Patricia **RODRIGUEZ SALVATIERRA** (D.N.I N° 12.707.805), para cumplir funciones como Médica en el Puesto Sanitario de Tres Lagos dependiente del Hospital Distrital Río Turbio de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 143 (Hospital Río Turbio), a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 24 - Agrupamiento: “A” - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0626

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.002/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Elio Andrés **CACCIANI** (Clase 1987 - D.N.I N° 32.786.860), para cumplir funciones como Administrativo, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado

de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los contratos de locación de servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 0273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs, desde el cese de las medidas de aislamiento impuesto por las autoridades competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0627

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.977/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Luciana del Milagro **SARRUFF** (D.N.I N° 34.417.295), para cumplir funciones como Servicios Generales, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 0628

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.978/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Daiana Elizabeth **ALVAREZ** (D.N.I N° 35.536.258), para cumplir funciones como Administrativa, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 146 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), a

partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4) y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los contratos de locación de servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 0273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs, desde el cese de las medidas de aislamiento impuesto por las autoridades competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0629

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.981/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Andrea Tamara **ESCOBAR** (D.N.I N° 37.060.366), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 144 (Hospital 28 de Noviembre), a partir del día 1° de junio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento “D” - Grado 1 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los contratos de locación de servicios que se suscriben durante la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto N° 0273/20, surtirán efecto desde su celebración, por lo que la conformación posterior del Certificado de Antecedentes Penales requerido para el ingreso no obstará su validez, debiendo el contratado integrar dicho requisito en un plazo de 72 Hs, desde el cese de las medidas de aislamiento impuesto por las autoridades competentes.-

DECRETO N° 0630

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.893/20.-

AUTORÍZASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Doctor Matías Javier **LEONETTI** (Clase 1974 - D.N.I N° 23.655.257), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, a partir del día 20 de

abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.-

FACÚLTASE al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 128
PROYECTO N° 256/2020
SANCIONADO 10/09/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, designada como autoridad de aplicación, mediante Ley 3488 de adhesión Provincial, articule los mecanismos necesarios para la pronta aplicación de la Ley Nacional 27098 de "Régimen de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo" sancionada y promulgada el 20 de enero del año 2015, a los fines de gozar en todo el ámbito provincial de los beneficios establecidos en el Artículo 16, que textualmente dice: "Beneficiaria. La entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos. La implementación y determinación de la tarifa social básica estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, la que se encuentra facultada para:

- establecer los criterios según los cuales se determinarán los beneficios y beneficiarios de la tarifa social básica;
- celebrar los convenios respectivos con empresas prestadoras de servicios públicos y con los entes reguladores de servicios públicos;
- supervisar la puesta en marcha y el funcionamiento de las estructuras operativas en las diversas jurisdicciones;
- verificar la correcta aplicación de la tarifa social básica por parte de las empresas prestatarias de servicios. Asimismo los entes reguladores de servicios públicos deberán implementar, incorporar y adecuar en sus cuadros tarifarios la tarifa social básica creada por la presente ley.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura se firmen los convenios o se adopten los mecanismos necesarios entre las empresas Servicios Públicos S.E., Distrigas S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A., a los fines que conforme los establece el Artículo 16 de la Ley Nacional 27098, se disponga ofrecer una tarifa diferencial por el consumo de servicios, para aquellos clubes que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo.-

Artículo 3°.- REITERAR la invitación a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos de la Provincia a adherir a la Ley Nacional 27098 y establecer una tarifa social básica de servicios públicos para los clubes de barrio y de pueblo conforme su inscripción en el Registro Provincial de Clubes de Barrio y de Pueblo creado por la Ley 3488.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 128/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 129
PROYECTO N° 261/2020
SANCIONADO 10/09/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los autores de los libros seleccionados en la convocatoria que llevó adelante la Biblioteca Pública Provincial "Juan Hilarión LENZI", para ser presentados en la Feria Virtual del Libro de Santa Cruz y que de acuerdo al dictamen del jurado fueron:

- "La probanza del retablo", de Aníbal ALBORNOZ ÁVILA (28 de Noviembre);

- "Cuentos sobre el Diablo, la Muerte y demás demonios", de Oscar Darío ANGÉLICO (Cañadón Seco);

- "La memoria de los espejos", de Pedro Nicolás CARRIZO (Río Turbio);

- "Sobrevuelo", de Cecilia MALDINI (Río Gallegos);

- Tribal del Sur, autores varios (Río Gallegos).

Artículo 2°.- DESTACAR las menciones especiales de las publicaciones: "Proyecto Dalí. Estudios de piel y luz", de Mauricio REBOLLEDO, "Mujer bonita es la que lucha", de Verónica TRESGUERRES y "La armadura del cangrejo", de Verónica LAMBERTI.-

Artículo 3°.- AGRADECER la labor y el compromiso desinteresado del jurado compuesto por los escritores Carlos BESOAIN, Fabián CONIGLIO, Luis FERRARASSI y las profesoras de la carrera de letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Gabriela LUQUE y Patricia VEGA.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 129/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 130
PROYECTO N° 264/2020
SANCIONADO 10/09/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUGERIR al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, intervenga con las estancias que están prontas a la zafra lanera, a que se realicen las acciones pertinentes para recibir dentro de la actividad a esquiladoras, proveyéndolas de lo necesario para la realización de la correspondiente actividad de manera cómoda y con la privacidad que requiere la estadía de mujeres, por el tiempo que se extienda dicha campaña.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Consejo Agrario Provincial incluya en el protocolo a las mujeres esquiladoras.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y al Consejo Agrario Provincial para su conocimiento.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 130/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 131
PROYECTO N° 304/2020
SANCIONADO 10/09/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo el libro "Fauna de la Patagonia", de la Colección ¡Queremos nuestro lugar!, cuya autoría corresponde a Verónica TRESGUERRES y Mauricio REBOLLEDO, con editorial de Zorro Colorado Producciones.-

Artículo 2°.- DESTACAR la responsabilidad social empresarial de la firma MOMA quien, afirmando su compromiso por el ambiente y la sociedad santacruceña, distribuye la obra literaria destinada a la educación ambiental de las infancias de manera gratuita.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 131/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 132
PROYECTO N° 339/2020
SANCIONADO 10/09/2020**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADHERIR a la Creación del Subsidio Especial Reintegrable y de Carácter Solidario para la conexión domiciliar al servicio de gas natural, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el objeto de garantizar a los potenciales usuarios, en situación de vulnerabilidad socioeconómica permanente o transitoria, el acceso y permanencia al servicio público y domiciliario para consumo esencial de gas natural en red.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-

GOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 132/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 133

PROYECTO N° 276/2020

SANCIONADO 10/09/2020

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial incorpore en el Comité Operativo de Emergencia Provincial, a un (1) representante del Área de Salud Mental del Ministerio de Salud y Ambiente y un (1) representante designado por el Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia, con el objetivo de promover acciones de prevención y acompañamiento ante las múltiples problemáticas relacionadas al área que está generando este tiempo de pandemia en el contexto de Aislamiento Social Obligatorio y Distanciamiento Social Obligatorio.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial se dé cumplimiento efectivo a la incorporación en el C.O.E. de las áreas de género tal lo pedido por Resolución N° 048/2020 de este Cuerpo.-

Artículo 3°.- INSTAR a los Intendentes de todos los Municipios de la Provincia a realizar lo solicitado en los artículos precedentes.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 133/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 134

PROYECTO N° 366/2020

SANCIONADO 10/09/2020

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- REPUDIAR los dichos del periodista Gustavo SYLVESTRE, del canal C5N de la ciudad de Buenos Aires, del día 26 de agosto de 2020, en el programa "MINUTO UNO" en que se refiere a la actuación de nuestros héroes caídos y Veteranos de Guerra de Malvinas, utilizando expresiones como "perdieron una guerra en forma cobarde", ofendiendo y denostando el valor y espíritu de sacrificio demostrado por nuestros soldados en defensa de la soberanía nacional sobre nuestras Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur durante el conflicto bélico de 1982.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a la Asociación Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas "José Honorio ORTEGA" de Río Gallegos, a la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra de la provincia de Santa Cruz Ley 2747 y al Ente Nacional de Comunicaciones ENA-

COM.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 134/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 135

PROYECTO N° 371/2020

SANCIONADO 10/09/2020

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestro Beneplácito al programa radial "Azules de la provincia de Santa Cruz", al cumplirse el próximo día 9 de septiembre del corriente año, la emisión número 100 del programa que se emite en forma on-line por "F.M. La Vanguardia 106,1" a toda la Provincia y que tiene como principal propuesta unir al Personal Policial tanto Activos como Retirados y Personal del Servicio Penitenciario a través de entrevistas mediante las cuales comparten sus vivencias diarias, fomentándose así la camaradería, el compañerismo y el espíritu de cuerpo en las filas policiales.-

Artículo 2°.- DESTACAR que es el único programa radial en el País, que trabaja en la prevención de todos los tipos de delitos, aplicación e interpretación de la Ley de Seguridad Pública Provincial 3523, con la importante premisa de que la comunidad toda reconozca a la Policía como aliados y sentirse parte de ella como protagonistas de las nuevas políticas de seguridad en este suelo Santacruceño.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 135/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 136

PROYECTO N° 383/2020

SANCIONADO 10/09/2020

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés, Cultural, Social y Deportivo al ciclo de seminarios virtuales "Capacitación en Liderazgo y toma de Decisiones de la Mujer en el Deporte" organizado por el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz, a través de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación, en conjunto con la Comisión de Mujer en el Deporte perteneciente al Comité Olímpico Argentino, que se llevó a cabo el día 2

de septiembre a las 16:00 hs., por las plataformas Zoom y YouTube.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 136/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 137

PROYECTO N° 385/2020

SANCIONADO 10/09/2020

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social Provincial, el programa de microcréditos "Calor de Hogar" anunciado por el Gobierno Provincial el pasado 2 de septiembre, en el marco del programa Ser.Sol. El programa acerca a las familias de la provincia la posibilidad de acceder a microcréditos para financiar la instalación interna domiciliaria y conectarse a la red de gas, ya sea natural o licuado de petróleo.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a Distri-gas S.A., Servicios Públicos S.E. y l Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 137/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION
J.G.M.**

RESOLUCION N° 053

RÍO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 903.974/20 y Decreto N° 0811/20; Decreto N° 1032/20; Decreto N° 1072/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1032/20 la provincia adhirió al DNU 714/2020, por lo que de acuerdo a la diversidad geográfica que la compone, ésta ha quedado diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las localidades del interior,

con disposiciones específicas para las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, quedando la ciudad de Río Gallegos en "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que por Decreto N° 1072/20 se prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, dispuesto por Decreto N° 0273/20, ratificado por Ley N° 3693 por el término de ciento ochenta (180) días;

Que dicha norma legal estableció una serie de disposiciones instruyendo y facultando a los Ministros Secretarios de los diversos estamentos públicos a adoptar todas las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia sanitaria vigente;

Que en el marco de esas atribuciones se hace necesario reforzar las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, determinando una serie de recomendaciones generales, pautas, medidas de control y supervisión en materia sanitaria, a fin de fortalecer los protocolos y estrategias que se vienen implementando conjuntamente con los Centros Operativos de Emergencias (COE) de las localidades de Río Turbio, Puerto San Julián, Comandante Luis Piedra Buena, El Calafate, Puerto Santa Cruz, Puerto Deseado, Caleta Olivia, Perito Moreno y Los Antiguos en función a los distintos estadios epidemiológicos de cada una de aquellas localidades de conformidad a lo establecido en el Anexo I del presente instrumento;

Que además, se insta nuevamente a dichos Centros Operativos a extremar las medidas y recaudos pertinentes - en el marco de la habilitación de las actividades y servicios del sector público y privado que estuvieren vigentes en cada localidad - respecto del estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia enunciados en el Anexo I del Decreto N° 0811/20;

Que por otra parte, corresponde establecer los requisitos que deberán cumplir las empresas y/o comerciantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus concordantes, solicitados a través de las inspecciones preventivas realizadas por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y sus dependencias;

Que en función de ello, la autoridad laboral continuará intensificando las inspecciones y controles a fin de hacer cumplir los protocolos sanitarios establecidos en los lugares de trabajo como así también garantizar el aislamiento obligatorio de quienes- conforme el informe de la autoridad sanitaria- resulten ser casos positivos de COVID-19 o contactos estrechos de algún caso confirmado;

Que la adopción de las presentes medidas surgen de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 1072/20 y artículo 1° del Decreto N° 0811 de fecha 06 de junio de 2020;

Por ello y atento a Nota SLyTL-N° 1128/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante fojas 2;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ; RESUELVE:

1°.- ESTABLECER las instrucciones generales, pautas, medidas de control y supervisión en materia sanitaria, a fin de fortalecer los protocolos en función de la situación epidemiológica en las distintas localidades del interior provincial mientras persista la situación de emergencia sanitaria en la Provincia, de conformidad a las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente que se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

2°.- INSTAR a los Centros Operativos Municipales y locales a extremar las medidas y recaudos pertinentes - en el marco de la habilitación de las actividades y servicios del sector público y privado que estuvieren vigentes en cada localidad - respecto del estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia enunciados en el Anexo I del Decreto N° 0811/20.-

3°.- INSTRUIR al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a intensificar las inspecciones preventivas efectuadas a las empresas y/o comercios en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 y sus concordantes.-

A los fines establecidos en el párrafo precedente la autoridad Laboral deberá requerir sin excepciones la acreditación de los siguientes requisitos:

- Protocolo de prevención y de acción aprobado por la autoridad sanitaria provincial.

- Elementos de protección personal establecidos para COVID -19.

- Demarcación y/o señalización de distanciamiento social obligatorio en todos los sectores.

- Elementos sanitizantes (alcohol en gel, solución alcohol + agua 70/30), para el uso de los clientes y del personal.

- Tapete con solución sanitizante para la higiene de los calzados (lavandina/ agua al 10%).

- Protección en sector de cajas.

- Planilla que registren diariamente las tareas de limpieza durante la jornada laboral sobre las superficies de contactos y/o elementos de trabajo (puertas, picaportes, piso, mostradores, escritorios, maquinas, útiles de trabajo, etc.)

- Cartelería de prevención respecto a COVID-19, suministrada por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) contratada.

- Exhibir afiches y material de difusión en materia de prevención COVID-19.

4°.- ENCOMENDAR a la Autoridad Laboral en el marco de las normas vigentes, el control de los protocolos sanitarios establecidos en los lugares de trabajo de las distintas actividades y servicios habilitados, a los fines de garantizar el aislamiento obligatorio de quienes- conforme el informe de la autoridad sanitaria- resulten ser casos positivos de COVID-19 o contactos estrechos de algún caso confirmado.-

5°.- ESTABLECER la obligatoriedad de exhibir en el lugar de trabajo los derechos que asisten a los trabajadores en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 202/20 emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad a las siguientes pautas:

Proceder de manera inmediata a su aislamiento preventivo.

Aislar a compañeras/os laborales que hayan tenido contacto estrecho con el trabajador contagiado.

No se podrá efectuar descuento a los trabajadores que se encuentren aislados.

No se podrá otorgar licencia anual ordinaria a los trabajadores aislados.-

6°.- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 17 de septiembre de 2020.-

7°.- La presente Resolución será acompañada por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

8°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. LEONARDO DARÍO ALVAREZ

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA

Ministro de Salud y Ambiente

Sr. TEODORO S. CAMINO

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO I INSTRUCCIONES GENERALES, PAUTAS, MEDIDAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

De conformidad a la situación epidemiológica actual, se deberán adoptar las siguientes medidas generales en todas las localidades: que a continuación se detallan:

- Reforzar las medidas generales de prevención de Covid en la comunidad.

- Ratificar la prohibición estricta de reuniones sociales y eventos con aglomeración.

- Realizar el control y monitoreo de casos confirmados o sospechosos que se encuentran en aislamiento en domicilio.

- Promocionar la disminución de la circulación de personas como la base de prevención de la enfermedad.

- Analizar la generación de espacios intermedios de alojamiento o internación donde puedan alojarse casos que requieran aislamiento.

- Impulsar la realización de actividades de abordaje territorial con búsqueda activa de casos sospechosos y a los fines de realizar las intervenciones sanitarias oportunamente.

- Extremar las medidas de precaución y prevención en hogares de ancianos y sectores que presenten vulnerabilidad social.

- Realizar la continua reevaluación de los planes y estrategias de abordajes relacionándolos con las situaciones epidemiológicas de la localidad

Asimismo y de conformidad a la situación epidemiológica actual, se deberán adoptar las siguientes medidas

específicas a reforzar en las siguientes localidades:

Río Turbio

- Se recomienda disminuir movilidad de la población.

- Seguir con la estrategia de operativos Detectar en barrios de la localidad.

- Fortalecer las estrategias de abordaje territorial para control de aislamiento de contactos estrechos.

- Analizar un plan de contingencia para derivación de pacientes, si se sobrecarga el hospital.

Puerto San Julián

- Verificar aumento de consultas por patologías respiratorias en registros hospitalarios.

- Armar equipos para control y seguimiento de contactos en domicilio, coordinando con otras áreas y con el COEM local.

Comandante Luis Piedra Buena

- Verificar aumento de consultas por patologías respiratorias en registros hospitalarios así como de personas sintomáticas en la comunidad.

- Armar equipos para control y seguimiento de contactos en domicilio, coordinando con otras áreas y con el COEM local.

El Calafate

- Reevaluar las medidas de control que aseguren disminución de la movilidad de la población.

Puerto Santa Cruz

- Fortalecer la red de abordaje territorial para control de aislamiento de contactos estrechos.

- Establecer Plan de Contingencia para derivación de pacientes ante una eventual sobrecarga del hospital.

- Profundizar medidas de prevención y protección a personas en situación de internación social o vulnerabilidad.

Puerto Deseado

- Fortalecer la vigilancia para búsqueda de casos nuevos en la localidad, y reforzar los controles preventivos.

- Preparar a la comunidad ante la posibilidad de aparición de casos nuevos, y establecer estrategias de fortalecimiento de abordaje territorial.

Caleta Olivia

- Intensificar la vigilancia y control de puntos de entrada.

- Fortalecer estrategias con el sector privado en el control y articulación ante la posibilidad de aumento de casos.

- Preparar el equipo de salud para la detección y medidas de control oportunas, por el riesgo de aumento de casos y transmisión comunitaria en Comodoro Rivadavia, y por ser puerta de entrada en la provincia.

Perito Moreno

- Establecer control de casos y contactos estrechos relacionados al brote.

- Aumentar las estrategias de vigilancia epidemiológica en la población.

- Se recomienda fortalecer la red de abordaje territorial para control de aislamiento de contactos estrechos.

- Considerar un plan de contingencia para derivación de pacientes, si se sobrecarga el hospital.

- Proteger poblaciones vulnerables y con factores de riesgo.

Los Antiguos

- Reforzar las medidas epidemiológicas para evitar la progresión de los casos de Covid -19.

- Realizar la búsqueda de contactos estrechos y determinar el cumplimiento de la cuarentena en quienes sanitariamente corresponde.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0016

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.468/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 10/IDUV/2020, tendiente a

contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 16 VIVIENDAS - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 10/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 16 VIVIENDAS - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 18 de septiembre de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.047,33), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.047.335,95).-

RESOLUCION N° 0017

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.469/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 11/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 19 VIVIENDAS - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 11/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 19 VIVIENDAS - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 18 de septiembre de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 45.059,11), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 45.059.118,26).-

RESOLUCION N° 0018

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.470/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 12/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 20 VIVIENDAS - SECTOR 1 - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 12/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 20 VIVIENDAS - SECTOR 1 - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de

esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 18 de septiembre de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 41.720,10), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.720.107,86).-

RESOLUCION N° 0019

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 60.471/2020.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 13/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 20 VIVIENDAS - SECTOR 2 - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 13/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 20 VIVIENDAS - SECTOR 2 - BARRIO SANTA CRUZ EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 28 de septiembre de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 18 de septiembre de 2020, siendo el valor del Pliego de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 41.720,10), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 41.720.107,86).-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 030
PROYECTO N° 313/2020
SANCIONADO 10/09/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 690/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día 21 de agosto del corriente año, por el cual se modifica la Ley Nacional 27078 y se declara con carácter de servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia a la telefonía móvil, internet y televisión paga.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 030/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 031
PROYECTO N° 308/2020
SANCIONADO 10/09/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito por el dictado en el ámbito de nuestra Provincia la carrera de Técnico Profesional de Fútbol, dirigida por César Luis MENOTTI; cuya modalidad es semi presencial y está aprobada por ATFA, AFA y la CONMEBOL.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 031/2020.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 032
PROYECTO N° 372/2020
SANCIONADO 10/09/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

Su Beneplácito, por la concreción de obra de tendido de la línea de alta tensión en el noroeste provincial, El Pluma, Perito Moreno, Los Antiguos, del sistema interconectado nacional.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 032/2020.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 033
PROYECTO N° 373/2020
SANCIONADO 10/09/2020

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial y Educativo, los Talleres de Capacitación Virtual, organizados por la Asociación de Músicos de Santa Cruz (MUSAC), realizados a partir del día 11 de septiembre y por el tiempo que dure el aislamiento social.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 033/2020.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACIÓN N° 034
PROYECTO N° 374/2020
SANCIONADO 10/09/2020****El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA**

Su Beneplácito al Programa de Especialización de la Industria y sectores socio productivos en la provincia de Santa Cruz a través de los **“Núcleos de Formación Integral de Soberanía Laborales y Productivos”**.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 034/2020.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **ANCEL PATTERSON DNI 7.319.436** y **LIRIAARMONIA NOVOA DNI 2.313.709** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“PATTERSON ANCEL Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE 12908/20.**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Junio de 2020.-

Dra. VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 013/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A. - UBICACION:** Lotes N° 50, 51, Sección “2”, Zona Cabo Blanco del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “EL MONTE I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.764.139,00 Y=2.591.899,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.765.067,00 Y: 2.585.527,00 B.X: 4.765.067,00 Y: 2.593.527,00 C.X: 4.760.067,00 Y: 2.593.527,00 D.X: 4.760.067,00 Y:**

2.585.527,00.- Encierra una superficie de 4.000Has.00a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “LA RINCONADA, AGUA ESCONDIDA, EL MONTE y BAJO GRANDE (MAT.2110 T.59 F.107 FINCA 13837)”.- Expediente N° 436.530/ARA/17.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. ADRIANA DANIELA GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE**, DNI N° 20.548.338 para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados **“RODRIGUEZ ALBERTO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19.808/20.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral- Caleta Olivia, 03 de Septiembre de 2020.

Dra. ANALIA PEREZ PARNISARI
T° VIII – F° 042 P.J.P.S.C.

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate, a cargo de la Dra. Florencia VIÑUALES, Secretaría Civil a mi cargo, en autos **“OYARZO, Luis Santiago s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, Expte. N°3070/19, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. LUIS SANTIAGO OYARZO DNI N°24.407.182, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del CPCyC). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Tiempo Sur”, ambos de la Ciudad de Río Gallegos. El Calafate, a los 14 días del mes de julio de dos mil veinte.

MARILINA CALIO
Secretaria

P-3

AVISOS**ROCH S.A.**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **GLACCO COMP PETRO SA - ROCH SA - UTE solicita la renovación del permiso de captación de agua subterránea de los puntos denominados AC 2** (Expte 488548/11); OCE 1 (Expte 488548/11) y CBR1 y CBR2 (Expte 488549/11). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 de la ciudad de Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO: **“Reactivación de Pozos PT-52, PT-407, PT-1062, PT- 1194, KK.a-364, KK-489, EC-1414 y Facilidades Asociadas”**. Yacimiento Koluel Kaike - Pico Truncado (Exp. N° 968.068/17), ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 de septiembre.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO: **“Central Termoelectrica Los Perales”**. Área de Concesión Los Perales - Las Mesetas (Exp. N° 128/08), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 de septiembre.

P-2

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 411, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de septiembre de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó un acta de Asamblea Extraordinaria, por modificación del objeto social y designación de autoridades, de la firma que gira en plaza bajo la denominación **“INSUD SOCIEDAD ANÓNIMA”**, CUIT N° 30-71668245-1, quedando la cláusula tercera redactada de la siguiente manera: **“TERCERA:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a)- INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios con afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, por si o mediante la constitución de Fideicomisos, para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; b)- CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de Ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, por si o mediante la constitución de Fideicomisos, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; c)- COMERCIALES: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de y transporte nacional e internacional de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y no esté prohibido por las leyes o por el presente estatuto. d) SALUD: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios

y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención, asistencia, cuidado y curación de enfermos y/o interesados, brindando las prestaciones asistenciales que comprenderán las especialidades médicas y sus auxiliares médicas y sus auxiliares y cualquier servicio vinculado con la salud física y mental de las personas. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa e indirectamente con el arte de curar. Realización de todo tipo de estudios, tratamientos e investigaciones científicas y/o tecnológicas, que tengan por fin el análisis y progreso de la ciencia médica, servicio de radiodiagnóstico, imágenes, tomografías, mamografías, ecografías, análisis clínicos y de bacteriológica, medicina nuclear, pudiendo realizar las que en el futuro las reemplacen. Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, equipamiento, aparatos e instrumentales médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Prestaciones en medicina laboral, exámenes pre-ocupacionales, post-ocupacionales, controles de ausentismo, asesoramiento preventivo de enfermedades profesionales. Atención de consultorios externos, alquiler de muebles e inmuebles con equipamiento médico, para la provisión de consultorios externos. Asesoramiento a entidades públicas o privadas en la implementación de planes de salud medicina preventiva y curativa; pericias médicas, auditorías médica; asistencia a la actividad minera, petrolera, pesquera, en todos sus aspectos y en toda clase de explotación. Servicios generales y de vigilancia. Servicios de ambulancia y traslados. Capacitación para manejo defensivo y transporte de cargas".- En cuanto a las autoridades, se designan de la siguiente manera: PRESIDENTE: Héctor Irazoqui; DIRECTORES TITULARES: Pablo Domingo Capra, Darío Ramón Abba y Mónica Esther Noemí Cambellotti, quienes aceptan los cargos conferidos por el término de tres años.-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
DISTRIBUIDORA DEL SUR SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 07/09/2020 se **constituyó** la sociedad: "**DISTRIBUIDORA DEL SUR SAS**" cuyos datos son: 1.- Socio/s: Luis Alberto Betoldi, de 56 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en la calle Río de las Vueltas n° 97 de El Chaltén, DNI N° 17.333.325, Cuit n° 20-17333325-1. 2.- Domicilio social: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en **El Calafate**. 3.- Sede social: calle Río de las Vueltas n° 148, de El Chaltén. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, a las siguientes actividades: Explotación de supermercados: comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, vender todo tipo de productos y sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, fiambres y embutidos, lácteos, quesos, pescados, mariscos, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad. Venta, distribución de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos y sus derivados, gaseosas con alcohol y sin alcohol y demás productos y subproductos relacionados con la industria de bebidas. Compra, venta, importación y distribución de todo tipo artículos de tocador, perfumes, esencias, fragancias, colonias, lavandas, aceites esenciales y cremas. Compra, venta, importación y distribución de todo tipo de artículos de limpieza, insumos, maquinarias y materiales; como ser, detergentes de todo tipo, lavandinas, desodorantes, etc. y todo tipo de productos y subproductos relacionados con la industria de la limpieza. Comercialización, compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, maquinarias, herramientas, pinturas, pegamentos, y demás productos y subproductos derivados de los mismos. Transporte de cargas con fines de abastecimiento de las propias actividades comerciales a desarrollar. Y venta en general todos los productos y mercaderías que en general se comercializan en los supermercados, ferreterías y corralones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obliga-

ciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Duración: 99 años 6.- Capital: \$ 150.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Luis Alberto Betoldi: 150.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Alberto Betoldi con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Gerónimo Agustín Betoldi Murgieri, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado
Tomo VII Folio I
Tribunal Superior de Justicia
Provincia de Santa Cruz

P-1

Texto Edicto Transferencia Fondo de Comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que en el término de cinco (5) publicaciones, que el señor Carlos Eduardo Falón, domiciliado en calle Puerto Rico 537, Barrio Mirador de la ciudad de Caleta Olivia de esta Provincia, vende a Paula Evangelina Quiroga, con domicilio en calle Jorge Seguro 217 de la ciudad de Los Antiguos de esta Provincia, el fondo de comercio de "Distribuidora Los Glaciares", representante exclusivo de Agua Mineral Natural de Mineralización Débil de Monte Zeballos SRL en Cañadón Seco y Caleta Olivia, libre de toda deuda, gravamen y con un (1) dependiente.

Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Solicitante: Carlos Eduardo Falón

CARLOS E. FALON

DNI: 22.496.183

P-5

CONVOCATORIA

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2020, a las 13,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

Asamblea Ordinaria:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de MARZO de 2019 y 31 de MARZO de 2020.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de 3 años.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 14,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-1

LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0003/2020 Expediente N°DIT-0265/2020

OBJETO: Contratación del Servicio Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 05 de octubre de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 07 de Octubre de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 09 de Octubre de 2020.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 09 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalcalafate.org

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 13/ IDUV /2020
TERMINACION 20 VIVIENDAS – SECTOR 2 –BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.720.107,86.-

Plazo: 3 MESES.

Fecha de apertura: 28/09/2020 – 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Rio Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 73.010.188,76.-

Garantía de oferta: \$ 417.201,07-

Valor del pliego: \$ 41.720,10.-

Venta de pliegos a partir: 18/09/2020

Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS

Consultas: Dirección. Pcial Técnica.

P-3

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 10/ IDUV /2020
TERMINACION 16 VIVIENDAS – BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.047.335,95.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 28/09/2020 – 11,00 HS.
Lugar : Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 63.082.837,91.-
Garantía de oferta: \$ 360.473,35-
Valor del pliego: \$ 36.047,33.-
Venta de pliegos a partir: 18/09/2020
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Peial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 11/ IDUV /2020
TERMINACION 19 VIVIENDAS – BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.059.118,26.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 28/09/2020 – 11,00 HS.
Lugar : Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 78.853.456,96.-
Garantía de oferta: \$ 450.591,18-
Valor del pliego: \$ 45.059,11.-
Venta de pliegos a partir: 18/09/2020
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Peial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/ IDUV /2020
TERMINACION 20 VIVIENDAS – SECTOR 1 – BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.720.107,86.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 28 /09/2020 – 11,00 HS.
Lugar : Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 73.010.188,76.-
Garantía de oferta: \$ 417.201,07-
Valor del pliego: \$ 41.720,10.-
Venta de pliegos a partir: 18/09/2020
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Peial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-3

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5493
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0615 – 0618 – 0619/20.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0609 – 0610 – 0611 – 0612 – 0613 – 0614 – 0616 – 0620 – 0621 – 0622 – 0623 – 0624 – 0625 – 0626 – 0627 – 0628 – 0629 – 0630/20.-	Págs. 2/4
RESOLUCIONES	
128 – 129 – 130 – 131 – 132 – 133 – 134 – 135 – 136 – 137/HCD/20 – 053/JGM/20 – 0016 – 0017 – 0018 – 0019/IDUV/20.-	Págs. 4/7
DECLARACIONES	
030- 031 – 032 – 033 – 034/HCD/20.-	Págs. 7/8
EDICTOS	
PATTERSON Y OTRA – ETO N° 013 (MANIF. DE DESC.)/20 – RODRIGUEZ – OYARZO.-	Pág. 8
AVISOS	
GLACCO COMP PETRO SA – ROCH SA – UTE - SEA/ REAC. POZO PT-52/ CENTRAL TERM. LOS PERALES – INSUD SOC. ANON. – DISTRIBUIDORA DEL SUR SAS – DISTRIBUIDORA LOS GLACIARES.-	Págs. 8/9
CONVOCATORIA	
SANATORIO SAN JUAN BOSCO SA.-	Págs. 9
LICITACIONES	
0003/SAMIC/20 – 10 – 11 – 12 – 13/IDUV/20 – 04/MDS (SEG. LLAMADO)/20 – 13/MRG/20 (SEG. LLAMADO)-	Págs. 9/10

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/20- SEGUNDO LLAMADO
“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR, TE, MATE COCIDO Y CACAO PARA EL PROGRAMA CRECER CON SABOR CICLO LECTIVO 2020”.

APERTURA DE OFERTAS: 13 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 17.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :
WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-1

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 13/MRG/20 SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Adquisición de equipamientos de Sonido y de Iluminación destinado a la Dirección de Ornamentaciones y Festejos y solicitados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva. -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.181.896,00)
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00). -
CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 21 de SEPTIEMBRE de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 16 horas. -
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 horas del día 02 de OCTUBRE de 2020. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
APERTURA: El día 02 de OCTUBRE de 2020, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5493 DE 10 PAGINAS